

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACION RAE MERLUZA
COMÚN ÁREA NORTE VIII REGIÓN Y ARMADORES
ARTESANALES, MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE
INDICA.

TALCAHUANO, 02 de NOVIEMBRE del 2015

R. EX. Nº 36/2015

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta de Tumbes Talcahuano RSU 8050057 sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Área Norte de la VIII Región mediante ingreso Nº 606 del 27 de Octubre de 2015; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 36/2015, de fecha 02 de NOVIEMBRE del 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; los Decretos Exentos Nº 1035 del 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2596 del 2014 y Nº 159 del 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta de Tumbes Talcahuano RSU 8050057, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Norte de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1035 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales antes individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de **ceder 20 toneladas de Merluza común**, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 159 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a las embarcaciones **Genesarat (RPA 956498) y Uziel II (RPA954878)**, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región; sección pesquería merluza común que se indica, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

RESUELVO:

1.- Autorizase la **cesión de 20 toneladas de Merluza común** provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta de Tumbes Talcahuano RSU 8050057, sometido al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Norte de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1035 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al armador artesanal de las embarcaciones **Genesaret (RPA 956498) y Uziel II (RPA954878)**, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de merluza común, cesión que proviene de las embarcaciones cedentes, tal como se indica:

Embarcaciones Cedentes

Armador	Embarcación	RPA	Merluza común
ERNESTO ULISES GUTIERREZ LIZAMA	SANTA EVITA	4528	10
COMUNIDAD PEÑA VEGA	DENNISSE MACARENA I	959984	10

Embarcaciones cesionarias

Armador	Embarcación	RPA	Merluza común	Cuota (ton)
CARLOS ALVARO COLOMA GAMONAL	GENESARET	956498	10	
OSCAR DARIO BASTIAS VALDERRAMA	UZIEL II	954878	10	

2.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

3.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 159 de 2015, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta de Tumbes Talcahuano RSU 8050057, perteneciente al Área Norte de la VIII Región, expresadas en toneladas, será la siguiente:

Organizaciones de la VIII Región Norte	Ene	Feb-Jun	Jul-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta de Tumbes Talcahuano RSU 8050057	3,10	12,17	0,0	15,27

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con el registro de zarpe otorgado por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes de cuota consignada en la autorización de zarpe emitido por la autoridad marítima, embarcaciones pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta de Tumbes Talcahuano RSU 8050057:

Embarcación	Tripulantes		
	RUT	Nombres	
SANTA EVITA (RPA 4528)	7.354.692-3	Osvaldo Adrugan Jenó Neira	
	6.572.895-8	Carlos Abelardo Avilés Bustamante	
	6.703.061-3	Archibaldo Cesar Sanhueza Sanhueza	
	16.598.844-2	Alejandro Andrés Herrera Muñoz	
	17.845.358-0	Abel Antonio Fuentes Muñoz	
	16.598.763-2	Arnoldo Castillo	

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DENNISSE MACARENA (RPA 959984)	8.659.984-8	Hugo David Yáñez Pedreros
	6.541.012-5	Jose Segundo Peña Ramírez
	7.523.296-9	Manuel Antonio Yáñez herrera
	9.782.355-3	Leonardo Fabián San Martín Cabrera
	10.838.466-2	Oscar Natalis San Martín Cabrera
	11.291.768-3	Juan Alberto Rivas Becar
	11.790.583-7	Joel Alberto Espinosa Domínguez
	12.553.180-6	Raúl Alberto Yáñez Becar

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

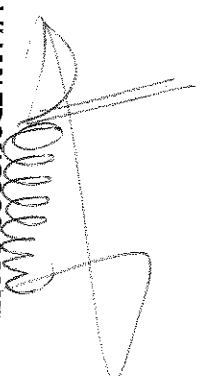
7.- El Servicio Nacional de Pesca deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 I inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


LILIAN TRONCOSO GOMEZ
 Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío



LTG/MPG